



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN C.P.E. N° /14

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014.

VISTA las presentaciones efectuadas por los postulantes Amalia Victoria Bustos Fernández; Carla Díaz Fior; María Andrea del Valle Gaitano; Luciana Muñoz Galdós; Analía Verónica de la Precilla; Cintia del Valle Aballay; María Fernanda Zárate Montaña; Tatiana Arusa; Daniela Sánchez Moreno; María Cristina Garcés Aguilar; Diego Esteban Recabarren Andino y Mónica Silvina Gutiérrez, en el trámite de la Evaluación para el ingreso en el agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la provincia de San Juan (*Evaluación N° 3, MPD*), en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Res. DGN N° 75/14); y

CONSIDERANDO:

I. Impugnación de Amalia Victoria Bustos

Fernández.

La mencionada hizo saber que en el dictamen de evaluación oportunamente publicado había sido omitida la consignación de sus puntajes.

II. Impugnación de Carla Díaz Fior.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, en atención a que posee el título de abogada.

III. Impugnación de María Andrea del Valle

Gaitano.

La impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14.

IV. Impugnación de Luciana Muñoz Galdos.

La postulante solicitó la asignación del puntaje adicional previsto en el art. 30 de la resolución DGN N° 75/14, dada su condición de abogada.

V. Impugnación de Analía Verónica de la

Precilla.

La presentante solicitó la asignación del puntaje adicional previsto en el art. 30 de la resolución DGN N° 75/14, dada su condición de abogada.

VI. Impugnación de Cintia del Valle Aballay.

La impugnante manifestó que no se tuvo en cuenta su título de abogada que fue declarado en la oportunidad de la inscripción, obviándose adunar el puntaje establecido en la resolución DGN N° 75/14.

Asimismo, solicitó la puntual mención de los errores incurridos en los exámenes rendidos.

VII. Impugnación de María Fernanda Zárate Montaña.

La postulante impugnó el puntaje obtenido en la evaluación de conocimientos informáticos, en tanto consideró que había copiado “*el texto de 130 palabras, respetando su formato y contenido íntegramente*”.

Asimismo señaló que en el dictamen de mérito no se había consignado su calificación final y tampoco se le había adicionado el 25% por su condición de alumna regular de la carrera de abogacía.

VIII. Impugnación de Tatiana Arusa.

La impugnante atacó la calificación de 40 puntos obtenida en la evaluación de conocimientos teóricos.

Asimismo, cuestionó que no se consignara puntuación en el examen de evaluación de conocimientos en informática.

IX. Impugnación de Daniela Sánchez Moreno.

La postulante solicitó la revisión de su examen por cuanto si bien reconocía haber errado en al menos 3 tres respuestas del examen de conocimientos teóricos, “recuerdo haber sido muy detallista con la transcripción del texto” que se le entregó en el marco del examen de conocimientos en informática. En este último punto, destacó que no se había asignado calificación a ese examen.

X. Impugnación de María Cristina Garcés Aguilar.

La postulante impugnó la calificación de 95 puntos obtenida en el examen de conocimientos teóricos, en tanto de la reglamentación, surge que los puntajes a obtener en dicho examen contarán en fracciones de 10 puntos.

XI. Impugnación de Diego Esteban Recabarren Andino.



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

El postulante impugnó la calificación obtenida en el examen de conocimientos teóricos por entender que había dado respuesta correcta a las preguntas que contenía el mismo. En su escrito de impugnación hizo transcripción de las respuestas que había señalado argumentando el fundamento de cada una de ellas.

XII. Impugnación de Mónica Silvina Gutiérrez.

La quejosa solicitó la revisión de su examen de conocimientos en informática, por cuanto entendía que no había cometido error alguno en la transcripción del texto, respetando su formato.

XIII. Tratamiento de la impugnación de Amalia Victoria Bustos Fernández.

Toda vez que se ha advertido que por un error material involuntario, se omitió incluir en el dictamen a la mencionada, corresponde que se subsane, incluyéndola en el dictamen de mérito con las calificaciones obtenidas (80 puntos en el examen de conocimientos teóricos, 100 puntos en la etapa de conocimientos en informática, el incremento del 25% previsto reglamentaria, totalizando 225 puntos).

XIV. Tratamiento de la impugnación de Carla Díaz Fior.

Que en tanto la postulante declaró poseer el título de abogado, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de 218,75 (doscientos dieciocho puntos con setenta y cinco centésimos).

XV. Tratamiento de la impugnación de María Andrea del Valle Gaitano.

Corresponde la aplicación del puntaje adicional establecido en el art. 30 de la resolución DGN N° 75/14, para la impugnante en tanto posee título de abogada, totalizando su calificación 212,50 (doscientos doce puntos con cincuenta centésimos).

XVI. Tratamiento de la impugnación de Luciana Muñoz Galdos.

Corresponde la aplicación del puntaje adicional establecido en el art. 30 de la resolución DGN N° 75/14, para la impugnante en tanto

posee título de abogada, totalizando su calificación 225 (doscientos veinticinco) puntos.

XVII. Tratamiento de la impugnación de Analía

Verónica de la Precilla.

Dada la condición de abogada de la peticionante corresponde la aplicación del puntaje adicional establecido en el art. 30 de la resolución DGN N° 75/14, ascendiendo su su calificación a 225 (doscientos veinticinco) puntos.

XVIII. Tratamiento de la impugnación de Cintia

del Valle Aballay.

Corresponde adunar el puntaje adicional previsto en el art. 30 de la resolución DGN 75/14, en tanto la peticionante ha declarado su condición de abogada).

Sin perjuicio de ello, en cuanto al examen es del caso señalar que una de las preguntas fue mal contestada (la número 99, la postulante marcó como opción la a), mientras que la correcta resultaba ser la c); y que en caso del examen de conocimientos informáticos se detectó un error “tribunal“, en lugar de “tribunal”, que este Tribunal valoró en 5 puntos.

Ello así, el puntaje de la postulante se elevará en la medida del 25% establecido en el art. 30 mencionado, alcanzando a 218,75 (doscientos dieciocho puntos con setenta y cinco centésimos).

XIX. Tratamiento de la impugnación de María

Fernanda Zárate Montaña.

En el caso de la evaluación de conocimientos informáticos es dable destacar que la calificación obtenida por la postulante, se relaciona con el hecho de haber obviado el tipeo de doce palabras entre “**nacional**” y “jurisdicción”, ambas inclusive, del primer párrafo del texto que se le entregara que rezaba: “Si a una persona se le imputare un delito de *jurisdicción* (**nacional** y otro de **jurisdicción federal**, será juzgado PRIMERO en la jurisdicción) FEDERAL. Del mismo modo se procederá en el caso de delitos conexos.”. El texto entre paréntesis fue obviado por la postulante al momento del tipeo.

Ello así y teniendo en cuenta que el art. 25 de la reglamentación aplicable (Res. DGN n° 75/14) establece que “para aprobar la evaluación se requiere un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en cada una de las pruebas”, la asignación tanto del puntaje final cuanto del adicional previsto en el art. 30 deviene abstracta.



Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación

**XX. Tratamiento de la impugnación de
Tatiana Arusa**

En cuanto a la calificación obtenida en el examen de multiple choice es del caso señalar que la postulante erró en la elección de las opciones en tres de las 10 preguntas (números 86, 99 y 43). De ahí la calificación obtenida.

En cuanto a la falta de corrección del otro examen, no es menos cierto que, teniendo en cuenta que a los efectos de integrar el orden de mérito es necesario aprobar ambos exámenes con el puntaje mínimo establecido en el resolución 75/14 (art. 25), habiendo desaprobado uno de ellos, es dable considerar abstracto la corrección del restante.

**XXI. Tratamiento de la impugnación de
Daniela Sánchez Moreno.**

Es del caso señalar que en el examen de conocimientos teóricos la postulante erró en cuatro de las respuestas (preguntas números 22, 78, 37 y 71), ello confirma el puntaje obtenido en el mismo, que no alcanza al mínimo requerido reglamentariamente.

Ahora bien, dado que la reglamentación aplicable establece que para aprobar la evaluación es necesario obtener 60 puntos en cada uno de los exámenes, deviene abstracto la corrección del restante examen.

**XXII. Tratamiento de la impugnación de
María Cristina Garcés Aguilar.**

Asiste razón a la quejosa, por cuanto se trató de un error material al invertir las calificaciones de uno y otro examen en el dictamen que se publicara. Esto es, en el examen de conocimientos teóricos obtuvo 100 puntos y no 95, siendo éste último puntaje el que corresponde al examen de conocimientos en informática, donde se observó que la palabra “primera” no se hallaba tipeada en cursiva.

Ello así, corresponde que se subsane dicha inversión.

**XXIII. Tratamiento de la impugnación de
Diego Esteban Recabarren Andino.**

En cuanto a la impugnación presentada es del caso señalar que habiéndose analizado nuevamente el examen de conocimientos teóricos, deberá ratificarse la calificación asignada. En tal sentido es dable señalar que

dos preguntas han sido contestadas erróneamente: la correspondiente a quien debe actuar como fiscal en el Tribunal de Enjuiciamiento cuando se juzga a un defensor, la opción correcta era la b) “un defensor público ante los tribunales colegiados designado por el Defensor General” (que fue marcada por el postulante y tachada con una “x”) y no la c) “un Fiscal General designado por el Procurador General”, que fue remarcada por el impugnante y señalada con una flecha y la leyenda “Digo”; ello surge así del art. 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

También es del caso señalar que la opción a la pregunta 29) fue seleccionada erróneamente.

XXIV. Tratamiento de la impugnación de Mónica Silvina Gutiérrez.

Se ratificará la calificación asignada por cuanto se han detectado cuatro errores en el examen de conocimientos en informática: la palabra “al”, se encuentra sin cursiva; entre las palabras “aquéllas” y “se” se halla un espacio subrayado en exceso; la palabra “grave” fue escrita en cursiva, cuando en el texto aportado no lo estaba; y la palabra “el” no aparece en cursiva como figuraba en el texto dado.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

RESUELVE:

I- HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante Amalia Victoria Bustos Fernández e incluirla en el dictamen de mérito con las calificaciones obtenidas (80 puntos en el examen de conocimientos teóricos, 100 puntos en la etapa de conocimientos en informática, el incremento del 25% previsto reglamentaria, totalizando 225 (doscientos veinticinco puntos).

II- HACER LUGAR a lo peticionado por Carla Díaz Fior e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de 218,75 (doscientos dieciocho puntos con setenta y cinco centésimos).

III- HACER LUGAR a lo peticionado por María Andrea del Valle Gaitano e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 segundo párrafo de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle en total 212,50 puntos (doscientos doce puntos con cincuenta centésimos).



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

IV- HACER LUGAR a lo peticionado por Luciana Muñoz Galdós e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 segundo párrafo de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle en total 225 puntos (doscientos veinticinco) puntos.

V- HACER LUGAR a lo peticionado por Analía Verónica de la Precilla e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 segundo párrafo de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle en total 225 puntos (doscientos veinticinco) puntos.

VI- HACER LUGAR PARCIALMENTE a la impugnación formulada por la postulante Cintia del Valle Aballay y, en consecuencia, modificar la calificación otorgada y asignarle una calificación total de 218,75 puntos (doscientos dieciocho puntos con setenta y cinco centésimos).

VII- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante María Fernanda Zárate Montaña.

VIII- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante Tatiana Arusa.

IX- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante Daniela Sánchez Moreno.

X- HACER LUGAR a lo peticionado por María Cristina Garcés Aguilar y corregir en el dictamen de mérito, estableciéndose que la calificación de 100 puntos corresponde al examen de conocimientos teóricos y la de 95 al examen de conocimientos en informática.

XI- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por el postulante Diego Esteban Recabarren Andino.

XII- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante Mónica Silvina Gutiérrez.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Lucas Tassara
Presidente

Karin Codern Molina
Vocal

Julio Pablo Quiñones
Vocal

USO OFICIAL